

EDICIÓN EXCLUSIVA



CARTAS INDUCTIVAS

Guía de Supervivencia Tributaria

Análisis Estratégico por el CPC Heber Lanza

¿Qué son las Cartas Inductivas?

Son comunicaciones emitidas por la **SUNAT** diseñadas para informar al contribuyente sobre posibles inconsistencias u omisiones detectadas.

A diferencia de una auditoría formal, es una **herramienta preventiva**.

Busca que el contribuyente regularice su situación de forma voluntaria antes de que se inicie un procedimiento coactivo.

- ✓ Alerta temprana de diferencias.
- ✓ Invitación a la regularización.



Naturaleza Jurídica



Sin Deuda

No contiene una determinación de deuda tributaria líquida ni exigible de inmediato.



Sin Sanción

No impone una multa de forma directa ni califica una infracción de manera expresa.



No Impugnable

Al ser meramente informativa, no es un acto reclamable ni apelable legalmente.

Basado en el Informe N.º003-2017-SUNAT y Jurisprudencia del Tribunal Fiscal.

| ¿Es una Fizcalización?



NO

Es una Señal de Alerta

Muchos contribuyentes entran en pánico pensando que ya están siendo auditados.

La realidad: SUNAT le está brindando la oportunidad de subsanar voluntariamente. Actuar en esta etapa protege su caja y su historial crediticio tributario.

Gradualidad y Beneficios

Subsanación Voluntaria

Según el Informe N°0154-2015-SUNAT, recibir la carta:

- ✓ **NO impide** la subsanación voluntaria.
- ✓ **NO elimina** el derecho a la gradualidad (rebaja de multas)
- ✓ Mantiene los beneficios de incentivos vigentes.



¿Qué busca SUNAT con esto?



Detección

Identificar inconsistencias en ventas, compras, IGV o Renta mediante algoritmos..



Cruces

Alertar sobre diferencias halladas mediante información de terceros (proveedores/clientes).



Eficiencia

Mejorar el cumplimiento tributario sin gastar en procesos de fiscalización complejos.

Riesgos de la Inacción

Ignorar una carta inductiva no genera sanción inmediata, pero es el **preludio de problemas mayores:**

- ✓ Inicio de fiscalización formal agresiva.
- ✓ Determinación de tributos con multas al 100%.
- ✓ Pérdida de beneficios de gradualidad por ser detectado.
- ✓ Problemas en el perfil de cumplimiento ante el sistema financiero.



“Lo que hoy es una invitación, mañana será una orden de pago.”

Hoja de Ruta del Contribuyente



1. Analizar

Identificar qué inconsistencia específica señala la SUNAT.



2. Contrastar

Verificar con su contabilidad si el error existe o hay sustento.



3. Evaluar

Decidir si corresponde regularizar o sustentar la diferencia.



4. Documentar

Dejar evidencia del análisis técnico ante una futura auditoría.

“El documento denominado Carta Inductiva tiene carácter meramente informativo, por lo que no vulnera derechos ni constituye un acto impugnabile.”

TRIBUNAL FISCAL | RTF N. 10177-4-2008

Diferencias Fundamentales

Característica	Carta Inductiva	Fiscalización Formal
Naturaleza	Informativa / Preventiva	Determinativa / Sancionadora
Procedimiento	Voluntario (Inducción)	Obligatorio (Requerimiento)
Gradualidad	Máximo beneficio (hasta 95%)	Beneficio reducido o nulo
Derechos	No impugnable	Reclamable / Apelable

Su tranquilidad tributaria es nuestra prioridad

En **Grupo Martí**, transformamos las alertas de SUNAT en oportunidades para fortalecer la estructura tributaria de su empresa.

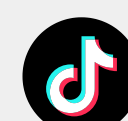
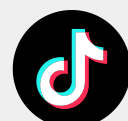
¿Necesita asesoría especializada?

No responda a la SUNAT sin antes consultar con expertos.

 **VISÍTENOS**
Jirón Arequipa 133, Puno

 **LLÁMENOS**
958324036

 **PONENTE**
CPC Heber Lanza



¡MUCHAS GRACIAS!

HEBER EDUARDO LANZA CAYO